



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE MENOR DE EDAD

Demandante: JENNIFER NATALIA RODRIGUEZ LÓPEZ en representación de su menor hija SARA VALENTINA CASTILLO RODRIGUEZ

Demandada: JULY PAULINE BAUTISTA CARVAJAL en calidad de abuela materna de la menor

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00320 00

Téngase en cuenta que la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN aceptó el cargo como abogada de amparo de la señora JENNIFER NATALIA RODRIGUEZ LÓPEZ en representación de su menor hija SARA VALENTINA CASTILLO RODRIGUEZ a quien se le requiere para que allegue la documentación necesaria a la abogada de amparo para que presente el proceso de CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE MENOR DE EDAD en contra de JULY PAULINE BAUTISTA CARVAJAL en calidad de abuela materna de la menor. Por lo anterior, se observa cumplido el objetivo del presente amparo de pobreza, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto.

SEGUNDO: Comuníquese lo aquí determinado a la Doctora FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN y a fin que una vez la señora JENNIFER NATALIA RODRIGUEZ LÓPEZ brinde los documentos necesarios, proceda a presentar el proceso CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL DE MENOR DE EDAD en contra de JULY PAULINE BAUTISTA CARVAJAL en calidad de abuela materna de la menor.

TERCERO: DISPONER el archivo definitivo de las presentes diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 112

De hoy 27 de octubre de 2022



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: GLORIA LIZETH RIVERA OCAMPO

Demandado: CARLOS ALBERTO ALFONSO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00115-00

Téngase en cuenta que el demandado CARLOS ALBERTO ALFONSO RAMÍREZ, se dio por notificado del auto admisorio de la demanda el 29 de junio de 2022, conforme las diligencias de notificación aportadas por el abogado AUGUSTO JOSÉ TELEKI MENESES.

A fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 501 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **15 de diciembre de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se le advierte a las partes y apoderados que, en caso de no contar con soporte tecnológico para concertarse a la audiencia programada para realizarse de manera virtual, el día y hora señalados en la secretaría del Juzgado se dispondrá de un equipo de cómputo para que pueda conectarse a la diligencia.

Secretaría proceda de conformidad, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 112

De hoy 27 de octubre de 2022



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JUAN CARLOS HERRERA GIL

Demandada: EDNA MARGARITA VARGAS CARTAGENA en representación de su menor hijo JUAN DAVID HERRERA VARGAS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00202 00

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA, se notificó como garante del menor JUAN DAVID HERRERA VARGAS, guardando silencio dentro del término de traslado de la demanda.

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-212201002177 del 7 de octubre de 2022, emitido por DIEGO ARMANDO SANABRIA NARANJO – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los interviene por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Se requiere a la demandada EDNA MARGARITA VARGAS CARTAGENA para que en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico del menor JUAN DAVID HERRERA VARGAS a fin de disponer su vinculación al presente asunto y dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Secretaría agote la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada en el canal digital yargasmargarita830@hotmail.com. y corra el traslado de que trata el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 112

De hoy 27 de octubre de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: CAROLE LIZETH BARBOSA en representación de su menor hija NAOMY OSUNA BARBOSA

Demandado: ÁLVARO OSUNA CRUZ

Familiares de la menor:

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00320 00

Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 21 de octubre de 2022, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 112

De hoy 27 de octubre de 2022